



Tribunal Supremo Electoral



PE-SDMVC-R-001-2023/ORMM

EXPEDIENTE 001-2023

COMITÉ CIVICO SER DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO "SER"

---DELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, VILLA CANALES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Villa Canales, veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Comité Cívico Ser del Pueblo y Para el Pueblo "SER" a través de su Representante Legal **Jorge Mario Roca Valenzuela**, en el cual solicita: a) La Inscripción del Comité, b) La Inscripción de la Junta Directiva y c) La inscripción de los candidatos a Alcalde y **Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES, Departamento de Guatemala**, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano para optar a cargos en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la documentación presentada se desprende: a) Que la postulación de candidato a: Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante acta número uno guion dos mil veintitrés de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés; b) Que la solicitud contenida en el formulario número CC-CM-2827 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia; c) Que la solicitud de inscripción fue presentada dentro del plazo que establece la Ley.

CONSIDERANDO II

Que el estudio del acta constitutiva del Comité Cívico Electoral se desprende: a) el Comité Cívico Electoral conto en el momento de su constitución con mil treientos ochenta y tres de los cuales el 66.4497% sabe leer y escribir; b) Que todos son vecinos del municipio de Villa Canales del Departamento de Guatemala; c) Que su acta constitutiva reúne los requisitos fijados por el artículo Ciento cinco (105) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; d) Que la Junta Directiva, Candidato a Alcalde y Corporación Municipal de Villa Canales del Departamento de Guatemala fueron electos por mayoría de los adherentes y que estos aceptaron su designación.

CONSIDERANDO III

Que la documentación adjunta a la solicitud de Inscripción contenida en el formulario CC-CM-2827 cumple con lo establecido en ley, que los candidatos postulados por el Comité Cívico Ser del Pueblo y para el Pueblo "SER", llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el Artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal y que no están comprendidos en las prohibiciones que están contenidas en el Artículo cuarenta y cinco (45) del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados

.../



Tribunal Supremo Electoral



1...

CONSIDERANDO IV

Que al cargo de **SINDICO SUPLENTE 1 y CONCEJAL SUPLENTE 3**, no fue postulado ningún candidato, el **CONCEJAL TITULAR 3**, Olfran Randy Valdez Guevara, no acredita Residencia Electoral en el municipio donde se postula, aunado a ello no acredita carencia de antecedentes policiacos, **CONCEJAL TITULAR 9**, Carlos Alfonso Sipaque Rustrían, al momento suscribir el acta de constitución del Comité Cívico Electoral, no le correspondía el número de CUI consignando y el **CONCEJAL TITULAR 10 y CONCEJAL SUPLENTE 2**, en su orden respectivo, Alexander Josué Mérida Hernández y Sayda Elizabeth Culajay López, no se encontraban empadronados al momento de postularse.

POR TANTO:

Esta Subdelegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I. CON LUGAR** lo solicitado por el Comité Cívico Ser Del Pueblo y para el Pueblo "SER", a través de su Representante Legal, Jorge Mario Roca Valenzuela, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES departamento de Guatemala, que postula el Comité Cívico Ser Del Pueblo y para el Pueblo "SER", a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme planilla postulada en el orden siguiente:

ALCALDE	JORGE MARIO ROCA VALENZUELA
Síndico Titular 1	VICTOR MANUEL MARROQUIN TECUN
Síndico Titular 2	JUANA GABRIELA QUIÑONEZ AQUINO
Síndico Titular 3	SINDY MARICELY AREVALO LOPEZ
Síndico Suplente 1	VACANTE
Concejales Titular 1	LESVIA SUSANA MORALES ZAMORA
Concejales Titular 2	JOSE CARMELO GOMEZ ALVAREZ
Concejales Titular 3	OLFRAN RANDY VALDEZ GUEVARA
Concejales Titular 4	ERICK RICARDO RAMIREZ MORALES
Concejales Titular 5	ELOISA ZAMORA FRANCO
Concejales Titular 6	AURA ELENA CUQUE
Concejales Titular 7	MOLLINEO ALVAREZ FRANCO
Concejales Titular 8	JEYMI CELESTE HERNANDEZ MIRANDA
Concejales Titular 9	VACANTE
Concejales Titular 10	VACANTE
Concejales Suplente 1	YAKELIN AMALIA SINAY HERNANDEZ
Concejales Suplente 2	VACANTE
Concejales Suplente 3	VACANTE

.../



Tribunal Supremo Electoral

I...

II. **VACANTE**, el cargo de: **SINDICO SUPLENTE 1 y CONCEJAL SUPLENTE 3**, en virtud que no fue postulado ningún candidato, **CONCEJAL TITULAR 3**, Olfran Randy Valdez Guevara, toda vez, que no acredita Residencia Electoral en el municipio y no acredita carencia de antecedentes policíacos; **CONCEJAL TITULAR 9**, Carlos Alfonzo Sipaque Rustrián, en virtud que el candidato, no coincidió su número de CUI al momento de suscribir el acta de constitución del Comité Cívico Electoral; el cargo de **CONCEJAL TITULAR 10 y CONCEJAL SUPLENTE 2**, en virtud que los candidatos, en su orden respectivo, Alexander Josué Mérida Hernández y Sayda Elizabeth Culajay López, no se encontraban empadronados al momento de su postulación. **III.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **IV. NOTIFIQUESE.**


Oscar Rene Miranda Muñoz
Subdelegado Municipal del
Registro de Ciudadanos
De Villa Canales.



Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Jorge Mario Roca Valenzuela del Comité Civico Ser del Pueblo y para el Pueblo "SER"** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2388 97680 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-SDMVC-R-001-2023/ORMM**. De fecha **veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **Villa Canales**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad.

DOY FE.

f) _____

NOTIFICADO (A)



Oscar Rene Miranda Muñoz
Subdelegado Municipal del
Registro de Ciudadanos
De Villa Canales.